

EXPEDIENTE NUMERO: C.S.J 1856/2019

~~MACARIO RETANA OLIVARES~~
Y

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ



TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-

COMPARECEN.- El trabajador ~~MACARIO RETANA OLIVARES~~ quien se identifica con credencial para votar expedida por el INE, con clave de elector RTOLMC600229115H800, misma que exhibe en original y copia, solicitando la devolución de su original y la copia para que sea agregada a los autos del presente convenio, y por el H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, comparece el LIC. ~~RODRIGO ARENAS MALDONADO~~

en su carácter de apoderado legal personalidad que acredita en términos de la escritura pública número 9,704 de fecha diez de enero de dos mil diecinueve pasada ante la Fe de notario público número 21 del Estado de México, profesionista que se identifica con cedula profesional número 7173025, los cuales se exhiben en copias certificadas y original respectivamente con copia simple para que previo cotejo de los originales me sean devueltos por ser de utilidad personal.



EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE: Es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

184
334 - 530 4100
518

PRIMERA.- Ambas partes en el presente convenio, se reconocen mutuamente la personalidad para los efectos legales conducentes.*

SEGUNDA.- Ambas partes vienen a dar por terminada la relación laboral que los unía, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores públicos del Estado y Municipios, no reservándose acción o derecho alguno en contra de las mismas, ya sea de carácter civil, penal o laboral.*

TERCERA.- En virtud de lo anterior, el H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, a través de su representante legal compareciente, se compromete a hacerle entrega al trabajador compareciente la cantidad de **\$88,467.53 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.)**, misma que tuvo una retención de Impuesto sobre la renta de **\$6,674.55 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.)**, por lo que únicamente se le adeuda la cantidad de **\$81,792.98 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)**, la cual se exhibirá el próximo día **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS**, cantidad que se le entregará como finiquito y pago de todas y cada una de las prestaciones a que tuvo

518 días
286.73
148,526.14
81,792.98
230,319.12

derecho durante el tiempo en que prestó sus servicios para el H. AYUNTAMIENTO *¹
DE ALMOLOYA DE JUAREZ, fijando como pena convencional en caso de
incumplimiento la cantidad de **\$286.73**, por cada día en que se incurra en mora,
solicitando se le expida copia certificada de la presente acta.*

CUARTA.- El trabajador manifiesta que está de acuerdo en recibir la cantidad antes
mencionada y que durante el tiempo en que laboró para el H. AYUNTAMIENTO DE
ALMOLOYA DE JUAREZ, no sufrió enfermedad ni accidente de trabajo, por lo que
no se reserva acción o derecho alguno en su contra.*

QUINTA.- Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener
cláusula contraria a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres; y una vez que
el H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ dé cumplimiento total al
presente convenio, se archive el mismo como asunto total y definitivamente
concluido.*

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Por identificado al trabajador compareciente C.
~~MAXIMILIANO OLIVERA OLIVERA~~ en términos del documento descrito en el cuerpo
de la presente acta, haciéndole entrega del original por serle de utilidad personal y
obrando en autos copia del mismo para debida constancia legal. Se reconoce la
personalidad del LIC. ~~NOFACIO ARENAS VALDES~~ en su carácter de apoderado
legal del H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, quien acredita su
calidad de licenciado en derecho en términos de la cedula profesional número
7173025, de la cual se certifica que obra registrada en el Libro de Gobierno que
para tal efecto lleva este Tribunal bajo el ordinal **85**; en términos de lo establecido
por las fracciones XV y IX de los artículos 12, 14 y 24, respectivamente del
Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de
México y de la cual se agrega a los autos copia simple que se anexa; en términos
del instrumento notarial número 9,704 de fecha diez de enero de dos mil diecinueve
pasada ante la Fe de notario público número 21 del Estado de México, documentos
los cuales previo su cotejo de la copia certificada ante Notario con la copia simple
que del mismo acompaña, los cuales se tienen a la vista de esta Secretaría
coinciden en todas y cada una de sus partes, agregándose a los autos la segunda
de las mencionadas previa certificación que de la misma realice la Secretaria de
Acuerdos para constancia legal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por
los artículos 196 y 197 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado
y Municipios. Visto el convenio que vienen a denunciar, el mismo se aprueba por
no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres y a
los principios generales del Derecho, debiendo estar y pasar por él en todo tiempo
y lugar, elevándose el convenio denunciado a la categoría de laudo. Y una vez que
el H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, dé cumplimiento en su
totalidad al convenio denunciado, este Tribunal acordará lo que proceda conforme
a derecho, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 19, 89
fracción II, 195, 196, 197, 205, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios, 987 y 990 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria en términos del artículo 193 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **NOTIFIQUESE.**- Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordaron y firmaron los CC. Integrantes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.- DOY FE.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. GERARDO BECKER ANIA

RPTE. DEL PODER JUDICIAL

RPTE SUPLENTE. DEL PODER EJECUTIVO

M. EN D. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

LIC. SALVADOR OSORNO HERAS

RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

RPTE. DEL S U T E. Y M.

LIC. MAYRA ANGÉLICA VILCHIS GONZÁLEZ

C. RENE PALOMARES PARRA

RPTE. DEL S. M. S. E. M.

RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTO.

PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA

DR. EN D. FRANCISCO NUÑEZ REYES

SECRETARIA GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO

M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN